

## Presentación del primer informe en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo

### Portada<sup>1</sup> del informe anual en virtud del artículo 7

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido del 28/04/2011 al 10/06/2014

---

Formulario A: Medidas de implementación a nivel nacional: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año)	Formulario F: Áreas contaminadas y limpieza: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable
Formulario B: Reservas y destrucción de municiones en racimo: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable	Formulario G: Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable
Formulario C: Municiones en racimo retenidas o transferidas: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable	Formulario H: Asistencia a las víctimas: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable
Formulario D: Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a este o se encuentre en su poder: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable	Formulario I: Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable
Formulario E: Situación de los programas de reconversión: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable	Formulario J: Otras cuestiones pertinentes: <input type="checkbox"/> Modificado <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año) <input type="checkbox"/> No aplicable

---

<sup>1</sup>Notas acerca del uso de la portada:

1. La portada puede usarse como complemento a la presentación de los formularios detallados aprobados en las Reuniones de los Estados Partes en aquellos casos en que la información que deba presentarse en algunos de los formularios de un informe anual sea idéntica a la de informes anteriores. Es decir, cuando se emplee la portada, sólo será preciso presentar aquellos formularios en que se consigne nueva información.
2. La portada sólo puede sustituir la presentación de los formularios detallados aprobados en las Reuniones de los Estados Partes si toda la información que debe proporcionarse en un informe anual es idéntica a la de informes anteriores.
3. Si se indica en la portada que la información que debe proporcionarse respecto a un formulario en concreto permanece inalterada en relación con el formulario de un año anterior, deberá indicarse claramente la fecha de presentación del formulario precedente.
4. La portada puede usarse para informes anuales sucesivos y no debe emplearse para el informe inicial en virtud del artículo 7.

## Convención sobre Municiones en Racimo

### Formatos para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Estado [Parte]: Costa Rica

Punto(s) de contacto nacional(es) (organización, teléfonos, fax, correo electrónico)\*:

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica**

Avenida 7-9, Calle 11-13.

Apartado 10027-1000 San José, Costa Rica

- **Sra. Marcela Zamora Ovares / Sr. Carlos Cordero Madrigal**  
Área de Desarme, Paz, Seguridad y Terrorismo  
Dirección General de Política Exterior  
mzamora@ree.go.cr/ marszamora@gmail.com/ ccordero@ree.go.cr  
Tel. (506) 2539-5448 / (506) 2539-5443
  
- **Luis Aguilar Calvo**  
Cooperación Internacional  
Ministerio de Seguridad Pública  
laguilar@seguridadpublica.go.cr  
Tel. (506) 2586-4019

**Fecha de presentación:** 13/06/2014

**Información del período comprendido de** 28/04/2011 **a** 10/06/2014

*NOTA:* Todos los datos sombreados en gris se facilitan a título VOLUNTARIO y constituyen medidas de cumplimiento e implementación no contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

---

\* De conformidad con el artículo 7, párr. 1, subapartado l).

## Formulario A

### Medidas de implementación a nivel nacional

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de implementación a nivel nacional a las que se hace referencia en el artículo 9 de la presente Convención;"

*Observación:* De conformidad con el artículo 9, "Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la presente Convención, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a la presente Convención que haya sido cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

**Estado [Parte]:** Costa Rica

**Información del período comprendido del 28/04/2011 al 10/06/2014**

<i>Medidas legales, administrativas y de otra índole para implementar la CMR (incluida información sobre normas y sanciones penales vigentes)</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, texto y fecha efectiva de las medidas de implementación, incluyendo legislación, medidas administrativas, políticas y directivas, capacitación de las fuerzas militares)</i>
<p>Conforme al artículo 7 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Convención sobre Municiones en Racimo constituye ley suprema, la cual entró en vigencia a partir de su publicación mediante Ley 8921 promulgada el 16 de diciembre del 2010.</p> <p>En virtud de las obligaciones previstas en la Convención y de conformidad con la política de Estado en materia de desarme, no proliferación y control de armas se constata que el Gobierno de Costa Rica no emplea, desarrolla, produce, adquiere, almacena, conserva o transfiere municiones en racimo y no se tiene información sobre la existencia de dicho armamento en territorio costarricense.</p>	

## Formulario B

### Reservas y destrucción de municiones en racimo

#### Parte I: Reservas de municiones en racimo

##### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de todas las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, a las que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Convención, con un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo;

[...]

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

#### 1. El total de reservas de municiones en racimo y submuniciones explosivas bajo la jurisdicción y el control del Estado Parte

*El siguiente cuadro no incluye las municiones retenidas con fines de entrenamiento y experiencia (de conformidad con el artículo 3.6), informadas en el formulario C.*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>		

**2. Reservas adicionales descubiertas después de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad descubierta</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i>	<i>Números de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Dónde, cuándo y cómo se descubrieron</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>				

**3. La situación y el avance... de la obligación de separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las demás municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción (ref. artículo 3.1)**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad separada y marcada para su destrucción</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad total separada y marcada par su destrucción</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>		

## Formulario B

### Reservas y destrucción de municiones en racimo (*continuación*)

#### Parte II: Situación de los programas para la destrucción de municiones en racimo

##### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación y el avance de los programas de destrucción, de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, de las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, con detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables que hayan de observarse en materia de seguridad y medio ambiente;

f) Los tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, con detalles de los métodos de destrucción utilizados, la ubicación de los lugares de destrucción, así como las normas aplicables que en materia de seguridad y medio ambiente hayan sido observadas;

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

#### 1. Situación y avance de los programas de destrucción (artículo 3)

---

##### *Situación*

---

Planes, información general

Métodos que serán utilizados<sup>1</sup>

Nombre y ubicación de los sitios de destrucción que serán utilizados

Normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente

Progresos realizados después del último informe

Información adicional

---

<sup>1</sup> Véase el formulario B (4).

**2. Destrucción de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, ANTES de la entrada en vigor para el Estado Parte (SÓLO para los informes iniciales)**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>				

**3. Tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3**

*a) Después de la entrada en vigor*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Fecha de conclusión</i>	<i>Ubicación de los sitios de destrucción</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>				

*b) Reservas adicionales destruidas luego de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción*

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad destruida</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad destruida*</i>	<i>Número de lote (en lo posible)</i>	<i>Planes de destrucción</i>	<i>Avances en la destrucción/fecha de la conclusión</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>			

\* INCLUYENDO las submuniciones explosivas que no estén contenidas dentro de una munición en racimo.

**4. Métodos de destrucción utilizados**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Descripción de los métodos de destrucción utilizados</i>
No aplica	No aplica

<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Descripción de los métodos de destrucción utilizados</i>
No aplica	No aplica

**5. Normas aplicables en material de seguridad y medio ambiente empleados durante la destrucción**

No aplica
-----------

**6. Problemas existenciales y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 3**

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



## Formulario C

### Municiones en racimo retenidas o transferidas

#### Artículo 3.8

"Los Estados Parte que retengan, adquieran o transfieran municiones en racimo o submuniciones explosivas para los fines descritos en los apartados 6 y 7 de este artículo presentarán un informe detallado sobre el uso que se planea hacer y el uso fáctico de estas municiones en racimo y submuniciones explosivas, su tipo, cantidad y números de lote. Si las municiones en racimo o submuniciones explosivas se transfieren a otro Estado Parte con estos fines, el informe incluirá una referencia a la Parte receptora. Dicho informe se preparará para cada año durante el cual un Estado Parte haya retenido, adquirido o transferido municiones en racimo o submuniciones explosivas y se entregará al Secretario General de las Naciones Unidas (...)."

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

#### 1. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas RETENIDAS de conformidad con el artículo 3.6

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>			

**2. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas ADQUIRIDAS de conformidad con el artículo 3.6**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Uso previsto</i>	<i>Información adicional</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>			

**3. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas/adquiridas que se utilizaron durante el período del que se informa de conformidad con el artículo 3.6**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad utilizada</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad utilizada</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Descripción de la utilización</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, origen)</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>			

**4. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas transferidas de conformidad con el artículo 3.7**

<i>Tipo de munición en racimo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Tipo de submunición explosiva</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Número de lote</i>	<i>Finalidad de la transferencia</i>	<i>Estado Parte receptor</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, medidas adoptadas para su destrucción en el Estado receptor)</i>
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>				

## Formulario D

### Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a ésta o se encuentre en su poder

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) Las características técnicas de cada tipo de munición en racimo producida por ese Estado Parte con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado, hasta donde se conozcan, y de aquéllas que pertenezcan actualmente a dicho Estado o que éste posea, dándose a conocer, cuando fuera razonablemente posible, las categorías de información que puedan facilitar la identificación y remoción de las municiones en racimo; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido explosivo, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la remoción de los restos de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

<i>Tipo de munición en racimo*</i>	<i>Dimensiones de la munición en racimo</i>	<i>Contenido explosivo de la munición en racimo (tipo y peso)</i>	<i>Tipo y cantidad de submunición explosiva*</i>	<i>Dimensiones de la submunición explosiva</i>	<i>Espoleta de la submunición</i>	<i>Contenido explosivo de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Contenido metálico de la submunición (tipo y peso)</i>	<i>Otra información que pueda facilitar la remoción</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

\* Sírvanse adjuntar fichas de datos con fotografías en color.

## Formulario E

### Situación y avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

d) La situación y el avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

<i>Nombre y ubicación de la instalación de producción</i>	<i>Indíquese si se trata de "reconversión" o "cierre definitivo"</i>	<i>Situación y avance del programa (indíquese si está "en curso" o "terminado")</i>	<i>Información adicional (por ejemplo, planes y calendario hasta su conclusión)</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

## Formulario F

### Áreas contaminadas y limpieza

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las áreas contaminadas con municiones en racimo que se encuentren bajo su jurisdicción o control, con la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de resto de munición en racimo en cada área afectada y cuándo fueron empleadas;

i) La situación y el avance de los programas de limpieza y destrucción de todos los tipos y cantidades de restos de municiones en racimo removidos y destruidos de conformidad con el artículo 4 de la presente Convención, incluido el tamaño y la ubicación del área contaminada con municiones en racimo limpiada y un desglose de la cantidad de cada tipo de restos de municiones en racimo limpiado y destruido;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

#### 1. Tamaño y ubicación del área contaminada con municiones en racimo\*

Ubicación**	Tamaño del área contaminada (m <sup>2</sup> )	Restos de municiones de racimo		Fecha de contaminación estimada o conocida	Método utilizado para calcular el área presuntamente afectada	Información adicional
		Tipo	Cantidad estimada			
No aplica	0	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>Total</b>	<b>0</b>			

\* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

\*\* La ubicación podrá definirse indicando la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, así como (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para delimitar el área contaminada.

## 2. Recuperación de tierras

Sírvanse proporcionar información sobre la recuperación de tierras que anteriormente se sospechaba que contenían restos de municiones en racimo por métodos distintos de la limpieza.

Ubicación #	Tamaño del área (m <sup>2</sup> )	Fecha de recuperación	Método de recuperación (reconocimiento técnico o no técnico)
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

## 3. Situación y avance de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo

Ubicación**	Superficie del área limpiada (m <sup>2</sup> )	Situación del programa de limpieza (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión)	Restos de municiones en racimo limpiados		Método de limpieza	Estándares empleados	
			Tipo	Cantidad		Estándares de seguridad	Estándares ambientales
No aplica	0	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>Total</b>	<b>0</b>			

\* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

\*\* A título voluntario, puede indicarse la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, e incluirse (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para definir su ubicación. En lo posible, inclúyase una referencia al área contaminada correspondiente señalada en [formulario F, cuadro 1].

### Información adicional

[descripción]	No aplica
---------------	-----------

**4. Situación y avance de los programas para la destrucción de restos de municiones en racimo\* \*\***

<i>Ubicación</i>	<i>Situación del programa de destrucción (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión)</i>	<i>Restos de municiones en racimo</i>		<i>Método de destrucción</i>	<i>Normas aplicadas</i>	
		<i>Tipo</i>	<i>Cantidad</i>		<i>Normas de seguridad</i>	<i>Normas ambientales</i>
No aplica	No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>Total</b>	<b>0</b>			

\* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

\*\* El presente cuadro se aplicará únicamente a los restos de municiones en racimo que no hayan sido destruidos durante un programa de limpieza (por ejemplo, restos de municiones en racimo removidos de un área y destruidos posteriormente en otro lugar, o municiones en racimo abandonadas).

**Información adicional**

No aplica
-----------

**5. Problemas existentes y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 4**

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

## Formulario G

### Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

j) Las medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos y, en especial, una advertencia inmediata y eficaz a los civiles que viven en las áreas bajo su jurisdicción o control que se encuentren contaminadas con municiones en racimo;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

#### 1. Medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos

No aplica

#### 2. Medidas eficaces de advertencia a la población adoptadas

[descripción]

No aplica



## Formulario H

### Asistencia a las víctimas: situación y avance de la implementación de las obligaciones establecidas en el artículo 5

#### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

k) La situación y el avance de la implementación de sus obligaciones conforme al artículo 5 de la presente Convención, relativas a proporcionar adecuadamente asistencia que responda a la edad y género, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como a proveer los medios para lograr la inclusión social y económica de las víctimas de municiones en racimo, y de reunir información fiable y pertinente respecto a las víctimas de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

1. Punto de contacto/mecanismo de coordinación nacional para la implementación del artículo 5 (indíquese específicamente el nombre e información de contacto de la instancia gubernamental competente)

No aplica

2. Reunión de datos y evaluación de las necesidades de las víctimas de municiones en racimo (indíquese el género y edad de los sobrevivientes y proporciónese información sobre las familias y comunidades afectadas)

[descripción]

No aplica

**3. Desarrollo e implementación de leyes y políticas nacionales para dar cumplimiento al artículo 5**

[descripción]
No aplica

**4. Plan y presupuesto nacionales, con inclusión de estimaciones del tiempo necesario para llevar a cabo estas actividades**

[descripción]
No aplica

*Nota:* Cuando sea necesario, pueden presentarse los planes y presupuesto por separado.

**5. Medidas para consultar estrechamente e involucrar activamente a las víctimas de municiones en racimo y a las organizaciones que las representan en la planificación y la implementación de la asistencia a las víctimas**

[descripción]
No aplica

**6. Servicios de asistencia (incluida atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)**

<i>Tipo de servicio (atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)</i>	<i>Organismo de aplicación</i>	<i>Descripción del servicio (avance, tipos de servicios, cantidad de personas que recibieron asistencia, período)</i>
No aplica	No aplica	No aplica

**7. Medidas adoptadas para movilizar recursos nacionales e internacionales**

[descripción]
No aplica

**8. Necesidades de asistencia y cooperación internacionales**

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**9. Medidas adoptadas para sensibilizar sobre los derechos de las víctimas de municiones en racimo y las personas con otras discapacidades**

--

# Formulario I

## Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales

### Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

m) La cantidad de recursos nacionales, incluidos los financieros, materiales o en especie, asignados a la implementación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Convención; y

n) Las cantidades, tipos y destinos de la cooperación y asistencia internacionales proporcionadas conforme al artículo 6 de la presente Convención."

Estado [Parte]: Costa Rica

Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014

[Descripción:] No aplicable

#### 1. Recursos nacionales asignados

<i>Actividad</i>	<i>Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad de recursos nacionales (indicar moneda)</i>	<i>Tipo de recursos (por ejemplo, financieros, materiales, en especie)</i>
No aplica	No aplica	0	No aplica

#### 2. Cooperación y asistencia internacionales proporcionadas

<i>Destino</i>	<i>Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción)</i>	<i>Cantidad (indicar moneda)</i>	<i>Tipo de cooperación o asistencia (por ejemplo, financiera, material, en especie)</i>	<i>Detalles (incluyendo fecha de asignación, destinos intermedios como fondos fiduciarios, detalles de proyectos, plazos)</i>
No aplica	No aplica	0	No aplica	No aplica

### 3. Asistencia y cooperación internacionales necesarias

#### a) Para la implementación del artículo 3: destrucción de reservas

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

#### b) Para la implementación del artículo 4: limpieza y educación sobre riesgos

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

#### c) Para la implementación del artículo 5: asistencia a las víctimas

<i>Actividad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Período</i>	<i>Necesidad</i>
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

### 4. Asistencia proporcionada por los Estados Partes a otro Estado en relación con municiones en racimo empleadas/abandonadas antes de la entrada en vigor, de conformidad con el artículo 4.4

SE ALIENTA FERVIENTEMENTE a los Estados Partes que hayan empleado o abandonado municiones en racimo que se hayan convertido en restos de municiones en racimo ubicados en áreas bajo jurisdicción o control de otro Estado Parte a que proporcionen asistencia a estos Estados Partes para facilitar el marcaje, limpieza y destrucción de dichos restos de municiones en racimo.

[Dicha asistencia incluirá, si estuviera disponible, información sobre los tipos y cantidades de municiones en racimo empleadas, la localización precisa de los ataques en los que fueron empleadas las municiones en racimo y las áreas en las que se sepa que están situados los restos de municiones en racimo.]

## **Formulario J**

### **Otras medidas pertinentes**

*Observación:* Los Estados Partes podrán usar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, como las relacionadas con el cumplimiento y la implementación que no estén contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

**Estado [Parte]:** Costa Rica

**Información del período comprendido de 28/04/2011 a 10/06/2014**

Descripción/referencia a otros informes.

*Nota:* El formulario J puede emplearse para informar, a título **voluntario**, sobre las medidas para alentar a los Estados que no sean partes a adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo y para poner en conocimiento de dichos Estados las obligaciones que han contraído con arreglo al artículo 21 de la Convención.

---